

RESOLUCIÓN DE: Gerencia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP"

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Acuerdo N° 001 del 3 de abril de 2017 artículo 16 emanado por la junta directiva de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que según el parágrafo 2 del artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que la jornada laboral puede ser flexible según la ley 789/2002, art 51.

Que el futbol es un deporte que despierta pasiones y el sentimiento nacionalista de los colombianos alrededor de su selección de futbol que participa en el Mundial de Rusia 2018.

Que con el fin de permitir a los servidores públicos que laboran en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira y su grupo familiar ver la trasmisión del partido de futbol entre la Selección de Colombia y su similar de Inglaterra, encuentro que se llevara a cabo el día martes 3 de julio a la 01:00 pm., se hace necesario establecer jornada especial que no obstaculice la prestación del servicio a la comunidad en general.

Que, por las consideraciones anteriores expuestas, el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer jornada laboral especial el día martes 3 de julio de 2018 para la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, en la cual se laborará en el horario comprendido entre 07:30 a.m. y hasta la 01:00 p.m. y entre las 03:00 p.m. y hasta las 06:30 p.m., lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP"

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario de atención al público durante la presente jornada será desde las 08:00 a.m. y hasta la 01:00 p.m. y desde las 03:00 p.m. y hasta las 06:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira (Risaralda), a los veintinueve (29) días del mes de junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ANDRÉS SÁENZ TABORDA
Gerente General

Revisó:



ALVARO HERNANDO SALDARRIAGA OROZCO
Director Administrativo y Financiero

Proyectó y Elaboró:



Luis Alfredo García Rodríguez
Abogado Contratista

Revisión Legal:



Julián Andrés Zapata González
Abogado Contratista